



noticias

asociación de fabricantes
de equipos de climatización

Número 42. Noviembre 2005

Resumen de Actividades:

Propuesta de Reglamento Europeo sobre Gases Fluorados



páginas 2, 3 y 4

Mercado:

páginas 5 y 6

Premio a la Innovación a Javier Izquierdo y a la revista El Instalador

página 6

La Directiva RUSP

páginas 7 y 8

El Reglamento Europeo sobre gases fluorados

Una vez más, y probablemente no será la última, la legislación europea, en esta ocasión en forma de Reglamento, aparece para modelar nuestro sector y de paso para despertar la alarma en el mismo, por la continua presión de los partidos políticos del centro y norte de Europa, significativamente de Dinamarca y Austria, sobre la utilización de los HFCs en el aire acondicionado y la refrigeración.

Las modificaciones al texto inicial de la "Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero", sugeridas por la ponente Sra. Doyle, y aceptadas por la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Europeo, amenazaban con hacer desaparecer del mercado los HFCs el año 2010, con la excusa de profundizar en las medidas tendentes a evitar el uso de gases de efecto invernadero.

Al tiempo la base legal dual, Artículos 175 y 95 del Tratado de la Unión Europea, sobre la que se apoyaba dicho Reglamento, se modificaba para que el mismo estuviera exclusivamente basado en el Artículo 175, que hace referencia a la protección del Medio Ambiente, y por lo tanto dejar la puerta abierta a interpretaciones restrictivas de su articulado, que acabarían por poner barreras a la libre circulación de mercancías en determinados países.

En pocas ocasiones, al decir de los expertos, se ha producido una reacción tan unánime y numerosa de la industria europea, en defensa de su existencia, como en esta ocasión. Las Asociaciones nacionales, entre las que ha estado desde el primer momento y en primera línea AFEC, se han movilizado para hacer llegar a sus respectivos europarlamentarios, comunicaciones e informes, en los que se alertaba de las consecuencias, que la aprobación del texto presentado al Parlamento Europeo, tendrían para la ciudadanía y los sectores industriales afectados de la Unión Europea.

A esta campaña se han sumado innumerables empresas, que a su vez se han dirigido a los responsables políticos de sus respectivos países, comunidades, etc, para alertarles sobre los riesgos derivados de la aceptación de las enmiendas al citado Reglamento, en las que, como ya es costumbre, los países más afectados son los del sur de Europa, mientras que otros, cuya contribución al efecto invernadero, como consecuencia de su estructura de generación de energía eléctrica, por ejemplo Dinamarca, es significativamente mayor, no se ven afectados por las restricciones que, con periodicidad se pretenden implantar.

Lo que más sorprende es la irresponsabilidad de determinados responsables políticos que no dudan en poner en peligro miles de puestos de trabajo y alterar de forma sustancial y en brevísimo plazo, el modo de vida de millones de ciudadanos europeos, mediante propuestas destinadas en apariencia a la defensa del medio ambiente, con la justificación de que "muy posiblemente se pueda disponer en breve de soluciones alternativas".

Afortunadamente las enmiendas no prosperaron en la votación llevada a cabo en la sesión plenaria del Parlamento Europeo del pasado 26 de Octubre, por lo que de momento la situación respecto a la utilización de los HFCs no ha variado, excepto en la futura aplicación de las medidas de contención, tratamiento y formación que se recogen en dicho Reglamento y que van orientadas a la prevención y reducción de las emisiones de gases fluorados a la atmósfera.

En las páginas interiores de este boletín se profundiza un poco más sobre la evolución de los últimos acontecimientos en torno a este Reglamento Europeo y al contenido de su articulado.



Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero.

El Protocolo de Kyoto y el consecuente compromiso europeo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero está generando un importante flujo de Directivas y Reglamentos, en el seno de la Unión Europea, para regular las actividades de sus empresas y ciudadanos, en orden a cumplir con las limitaciones de emisiones, voluntariamente acordadas. Entre ellos destaca, por su importancia para el sector de la Climatización, la propuesta de un nuevo reglamento sobre gases fluorados.

Una vez en pleno vigor la prohibición de uso de los HCFCs, en las condiciones establecidas en el Reglamento 2037/2000, la Unión Europea consideró la posibilidad de evitar las emisiones de gases HFCs, con objeto de limitar el llamado efecto invernadero directo, provocado por los escapes a la atmósfera de dichos gases.

En la redacción inicial de la propuesta de Reglamento se recogían, entre otras, las siguientes medidas:

- Medidas de contención. Art. 3.
- Medidas de recuperación. Art. 4.
- Programas de formación y certificación. Art. 5.
- Presentación de informes por los productores., Art.6.
- Control de uso, para determinadas aplicaciones. Art. 8.
- Etc.

Desde su génesis, el proyecto ha estado seguido muy de cerca por EPEE, siglas inglesas que significan, Partenariado Europeo para la Energía y el Medio Ambiente, organización formada por grandes empresas europeas del sector y por la Comisión Medioambiental de Eurovent/Cecomaf, de la que forma parte activamente AFEC.

La explicación a este cuidadoso seguimiento del texto de la propuesta estaba justificada por el conocimiento de que, para determinados países del centro y norte de Europa este Reglamento podía ser una oportunidad para intentar una vez más prohibir los HFCs, teniendo en cuenta la poca importancia que el Aire Acondicionado tiene para los mismos, desde el punto de vista de la actividad manufacturera y de su uso por sus ciudadanos.

El tiempo ha dado la razón a quienes así pensaban, como se ha demostrado por los intentos de la Comisión Medio Ambiental del Parlamento Europeo, liderados por la ponente, Sra. Doyle, de prohibir la utilización de estos gases y la pretensión de modificación de las bases legales sobre las que se debía desarrollar el Reglamento.

El texto aprobado en el Parlamento Europeo en segunda lectura, basado en el adoptado en la Posición Común, aprobada por el Consejo de 21 de Junio de 2005, **reestablece la base legislativa dual**, es decir el artículo 175, apartado 1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y el Artículo 95, en relación con los artículos 7,8 y 9, Etiquetado, Control de Uso, Comercialización, de la propuesta de Reglamento, y **elimina** de su redacción **las enmiendas tendentes a la prohibición de uso de los HFCs**,

Previamente a esta segunda lectura por el Parlamento, la Comisión Medioambiental, como ya se ha mencionado anteriormente, propuso y aprobó en votación las enmiendas tendentes a eliminar la base dual dejando solo la referencia al artículo 175 y la ya tantas veces mencionada prohibición de utilización de los HFCs a partir del año 2010.

La multitudinaria campaña desarrollada en la práctica totalidad de los países, logró que el Parlamento en su segunda lectura aprobara, la Propuesta de Reglamento inicial, mejorado con diferentes enmiendas.

Desde AFEC, se ha seguido en primera línea la evolución de este proyecto, a través de la Comisión Medioambiental de Eurovent/Cecomaf, y se ha actuado, en el momento oportuno, creemos que de forma adecuada, contactando tanto con el Ministerio de Medio Ambiente, como con el de Industria, Turismo y Comercio, sin olvidar varias



resumen de actividades

comunicaciones enviadas por correo electrónico a los 54 europarlamentarios españoles, incluido el Presidente del Parlamento D. José Borrell.

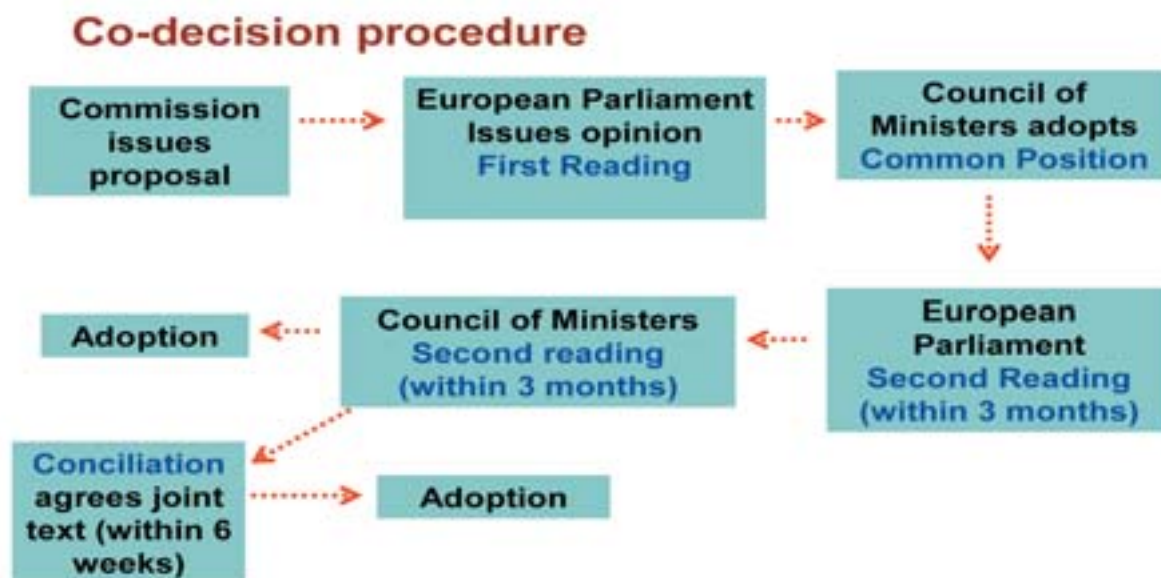
Al tiempo, se invitó a las empresas miembros de AFEC, a mandar, a los citados europarlamentarios, una comunicación, cuyo modelo se había hecho llegar previamente a todos los asociados, expresando los problemas que, para el sector, supondría la aprobación del texto presentado a la segunda lectura.

Afortunadamente el esfuerzo conjunto realizado a nivel europeo ha tenido en esta ocasión un final feliz, lo que puede servir como ejemplo de la importancia de la unidad de acción, para la redacción de futuras iniciativas legislativas y para la aplicación de las vigentes.

Entre estas últimas destacan las Directivas RAEE, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, y RUSP, Restricciones a la Utilización de determinadas Sustancias Peligrosas, que desde su inicio, están generando una gran división entre los diferentes países, en cuanto a su alcance, fechas de obligatorio cumplimiento con su articulado, definición de puesta en el mercado, etc.

De hecho estas diferentes transposiciones e interpretaciones nacionales, de un mismo texto inicial, el de las correspondientes Directivas, pueden llegar a romper el principio de libre circulación de mercancías en el seno de la Unión Europea, al aplicarse diferentes criterios, prohibiciones, etc.

Se reproduce, a continuación el esquema de decisión, seguido en el proceso de aprobación de este Reglamento, al que, como puede observarse en este cuadro, aún le queda un pequeño recorrido hasta su publicación como Reglamento Europeo en el Diario de las Comunidades. Nota: En este esquema, elaborado por EPEE, los periodos de tiempo asignados a las diferentes fases, en azul, son meramente indicativos y se redactaron en su día como una orientación.



El texto final del Reglamento recogerá algunas modificaciones al texto inicialmente propuesto. La mayoría de ellas encaminadas a perfeccionar su articulado en la dirección de conseguir su objetivo, es decir regular a nivel europeo la utilización de los HFCs, y evitar su escape a la atmósfera. Estas enmiendas son aceptadas y apoyadas por la industria, y es de esperar que la aplicación del Reglamento tenga el éxito, desde el punto de vista medioambiental, que ha tenido en Holanda, el sistema STEK, en el cual se inspira.

Transcribimos, a continuación, el texto de la primera comunicación enviada a nuestros representantes electos en el Parlamento Europeo. Esta comunicación se complementó con otra posterior en la que se adjuntaba documentación sobre la doble base jurídica y la mínima relevancia de los HFCs en su contribución al efecto invernadero.



resumen de actividades

COMUNICACIÓN ENVIADA, DESDE AFEC, A LOS 54 EURODIPUTADOS ESPAÑOLES

“Estimado Sr./Sra.:

Como Presidente de la Asociación de Fabricantes de Equipos de Climatización –AFEC-, que agrupa a la gran mayoría de los fabricantes españoles y a una muestra representativa de los importadores de equipos de aire acondicionado, me permito dirigirle esta carta para expresarle la preocupación de la industria del aire acondicionado con relación a la propuesta de Reglamento de Gases Fluorados. Propuesta que será votada en el Parlamento Europeo los próximos días 26 y 27 de Octubre.

Las numerosas modificaciones realizadas a la anterior posición común, definida por el Consejo Europeo el pasado 21 de Junio, nos llevan a pensar que más que una regulación sobre gases fluorados para evitar su escape a la atmósfera y regular su utilización, lo que se va a conseguir es, simple y llanamente, su prohibición total en un periodo de 4 años, ocasionando con ello un gran daño a la industria y a los habitantes de países de climatología como la nuestra.

Encontramos igualmente preocupante que el Reglamento se base en el artículo 175, en lugar del artículo 95, lo que conducirá, como ya ha sucedido en otras ocasiones, a impedir la libre circulación de productos dentro de la Unión.

Los argumentos, según lo cuáles existen soluciones alternativas a estos gases, que incluso se dicen más eficientes, no responden en absoluto a la verdad. De hecho, la radical aplicación del Reglamento con las enmiendas propuestas, y la consecuente desaparición de las tecnologías que actualmente se aplican en equipos de aire acondicionado, ocasionarían el efecto contrario, es decir: Pérdida de eficiencia energética con la implantación de las “soluciones alternativas” mencionadas, desaparición de procesos productivos y sus correspondientes puestos de trabajo y graves inconvenientes a los consumidores españoles, que necesitan, según es obvio dadas las condiciones climatológicas de nuestro país, del uso de aire acondicionado tanto en la vida laboral como en la privada.

Nuestra Asociación favorece, como en anteriores ocasiones, leyes que regulen el uso responsable de los gases utilizados por el sector de la climatización, y la adopción de medidas que vayan encaminadas a suprimir la emisión de dichos gases a la atmósfera. Ya actualmente, la mayoría de los equipos se fabrican siguiendo las más elevadas normas de calidad y con circuitos sellados herméticamente, por lo que el porcentaje de pérdidas de gas a lo largo de su ciclo de vida útil es prácticamente despreciable.

Queremos llamar la atención sobre el hecho de que los supuestos escapes a la atmósfera de gases fluorados, procedentes del aire acondicionado, contribuyen en un ínfimo porcentaje al efecto invernadero, en contraste con la gran aportación al mismo de las centrales térmicas y sistemas de calefacción de los países nórdicos y centro-europeos. Siempre, cuando se regulan estas actividades, son los países del sur de Europa, dependientes enormemente del aire acondicionado, los que aparecen como la causa de todos los males.

Por todo lo anterior, solicitamos que la posición española en el Parlamento, sea la de rechazar las nuevas enmiendas y mantener íntegra la posición común, antes ya mencionada, del 21 de junio de 2005.

Agradeciendo de antemano su atención a este importante asunto para nuestra industria y nuestro país, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

Salvador Cusí – Presidente”

Una vez conocido el resultado de la votación llevada a cabo en el Parlamento Europeo, AFEC envió una nueva comunicación a los eurodiputados en la que se les agradecía la atención prestada a nuestras previas misivas y se les comunicaba, que desde la asociación, se trabajaría para liderar, como en anteriores ocasiones se había hecho con otras leyes, su implementación y la necesaria protección del medio ambiente.

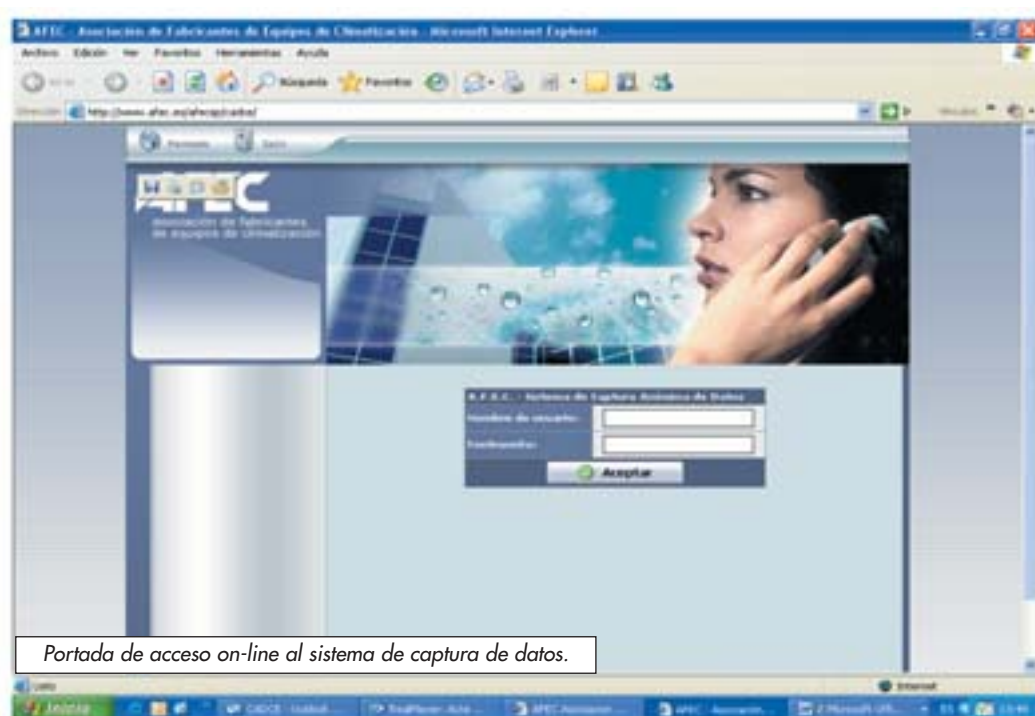


m e r c a d o

Estudio de Mercado.

El pasado 19 de Octubre, ha tenido lugar la reunión de estudio de mercado de máquinas, cuarta de las que se han organizado este año para evaluar el mercado de esos equipos. En esta convocatoria las empresas participantes han comunicados sus cifras de venta correspondientes a los tres primeros trimestres de 2005.

El sistema de captura de datos vía Internet, utilizado por primera vez en la convocatoria de julio, ha simplificado el procedimiento que venía siendo utilizado hasta la fecha y ha demostrado en esta segunda ocasión, en la que se han incorporado nuevas utilidades, como por ejemplo el comparativo entre los datos de esta convocatoria y los de la equivalente del ejercicio anterior, su potencialidad de crecimiento y perfeccionamiento.



Portada de acceso on-line al sistema de captura de datos.

El sistema se ha definido como una arquitectura WEB, que permite a los participantes en el estudio, introducir la información, en línea, para su consolidación, y posterior explotación.

Los principios en los que se basa su diseño se pueden resumir de forma simplificada en:

- Identificación Segura en el Portal
- Gestión de Permisos sobre los Datos a Introducir y Explotar
- Introducción de Datos, manteniendo el anonimato de quienes lo introducen.
- Validación de Datos introducidos.
- Consolidación de los Datos
- Explotación de los datos Consolidados

Identificación segura. Cada usuario dispone de un nombre y contraseña que se almacenan con sus permisos. Esta información, excluidos los permisos, puede ser modificada por el propio usuario.

Gestión de permisos de accesos. Los permisos de acceso a los diferentes servicios, se definen en base a los sectores de mercado en los que participa cada empresa. La gestión de esos permisos queda reservada a AFEC, Administrador del sistema.



mercado

Introducción de Datos. Se presentan en pantalla a cada usuario, previamente identificado, únicamente aquellos formularios para los que la empresa tenga permiso de acceso. Se almacena en la base de datos la empresa que introdujo los datos de cada formulario, sin que se genere, para garantizar el anonimato, ningún informe ni herramienta que identifique a la empresa con el formulario cumplimentado.

De este modo se posibilita que el sistema informático conozca dicha relación, sin que por ello esté disponible al resto de usuarios o al Administrador.

Validación de los Datos. El procedimiento de validación de los datos, permite detectar posibles errores en la información aportada por las empresas participantes, de forma global, es decir con datos consolidados, sin identificación de las mismas. Ello permite al Administrador, emitir una nota de aviso, a todos los participantes, indicando la incidencia encontrada, y solicitar su posible corrección.

Consolidación de los Datos. AFEC, como Administrador, en la fecha previamente acordada, pone el sistema en fase de *Revisión*, momento a partir del cual no se pueden introducir nuevos datos. En esta fase se analiza la aparente validez de los datos consolidados mediante la revisión de los correspondientes formularios.

Una vez comprobada por el Administrador la mencionada validez de la información se cierra el periodo y los usuarios pueden acceder a los formularios para los que disponen de permiso y ver los datos consolidados, imprimirlos y exportarlos a hojas Excel para su posterior tratamiento "off-line"

El sistema está desarrollado con toda una batería de seguridades encaminadas a evitar que la información introducida sea conocida por otra empresa o por el propio administrador. Entre ellas se encuentran encriptamientos, destrucción de los datos de mercado aportados por cada empresa, una vez que se dispone de los datos consolidados, etc.

La explotación de los datos generados en cada consulta es otra importante característica del sistema dado partiendo de los datos consolidados, nunca de los aportados por los usuarios, se pueden generar históricos, curvas, comparativos, etc, todo ello personalizado para cada empresa puesto que solo tendrá acceso a dicha información si participa en el grupo correspondiente.

Otra ventaja adicional es la de que no se requiere una reunión presencial de los participantes en el estudio de mercado con lo que ello puede suponer de ahorro en coste y tiempo. A pesar de ello se procura aprovechar el estudio de mercado para realizar una sesión informativa sobre temas de actualidad que afectan a las empresas participantes.

En la reunión del 19 de Octubre, se realizó una breve presentación acerca de la Directiva RUSP y su transposición a la legislación española mediante el Real Decreto 208/2005 y se comentó la evolución de la aplicación de la Directiva RAEE en España y en otros países de la Unión Europea.



Javier Izquierdo y El Instalador premio a la Innovación.

El pasado 18 de octubre tuvo lugar la entrega de los XVII Premios de la Energía, que anualmente concede el Club Español de la Energía (Enerclub), acto que estuvo presidido por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla, y que también contó con la asistencia de la Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona, así como importantes personalidades del mundo energético y económico.

Javier Izquierdo González, director de la revista El Instalador, recibió de manos del presidente de Siemens, Eduardo Montes, el **Premio de Energía: Innovación**, que otorga el Club Español de la Energía (Enerclub). El premio reconoce la trayectoria de la revista y destaca la labor de esta publicación como "vehículo de divulgación dentro del sector de la climatización y ser pionero en la prensa técnica del sector energético".



La Directiva RUSP

La Directiva RUSP, Restricciones a la Utilización de determinadas Sustancias Peligrosas en los aparatos Eléctricos y Electrónicos, que, como su nombre indica, prohíbe la utilización de determinadas sustancias peligrosas en los aparatos eléctricos y electrónicos, transpuesta a la legislación española mediante el Real Decreto 208/2005, obligará a los productores españoles de dichos equipos, a diseñar y fabricar los mismos, sin utilizar las sustancias que se recogen en el citado Real Decreto.

Fecha de entrada en vigor de la prohibición

A partir del 1 de Julio del año 2006, los aparatos relacionados en el anexo I del R.D., no podrán ser puestos en el mercado, si incluyen alguna de las sustancias prohibidas, por lo que los fabricantes deberán prepararse con anterioridad y asegurarse que, tanto sus fabricados como los componentes suministrados por terceras empresas, cumplen con lo dispuesto en el R.D.

Para ello deberán someter sus equipos y componentes a análisis y ensayos, bien en sus propios laboratorios o en laboratorios independientes, sin olvidar la solicitud a sus suministradores de los correspondientes certificados de cumplimiento.

Puesto que la disponibilidad de esos certificados no exime al productor de su responsabilidad en caso de incumplimiento, es recomendable asegurarse de la fiabilidad del suministrador y realizar comprobaciones periódicas de los suministros en laboratorios certificados.

Sustancias prohibidas



Límites

• Cadmio	0,01 %
• Plomo.....	0,1 %
• Mercurio.....	0,1 %
• Polibrobifenilos.....	0,1 %
• Polibromodifenileteres.....	0,1 %



resumen de actividades

Equipos afectados

Los equipos afectados son, como se ha dicho anteriormente, los mencionados en el Anexo I del Real Decreto, epígrafe Grandes Electrodomésticos, es decir el alcance es el mismo que el de la directiva RAEE.

Por tanto la lista de equipos, del sector del Aire Acondicionado, afectados por la Directiva, es, según la interpretación de los fabricantes agrupados en SIGCLIMA:

- Equipos portátiles
- Equipos de ventana
- Humidificadores
- Deshumidificadores
- Purificadores

Reunión Técnica

Para dar a conocer a los asociados las obligaciones derivadas del cumplimiento con el Real Decreto, AFEC organizó el pasado día 21 de Septiembre en las oficinas de la compañía SGS una reunión técnica que contó con la presencia de Mr. Hinrichs especialista de la mencionada empresa que realizó un detallado recorrido por los más importantes aspectos que se contemplan en la Directiva RUSP y en consecuencia en el R.D.

Entre estos aspectos destacan, la fecha de entrada en vigor de la prohibición, la lista de sustancias prohibidas, la relación de equipos afectados, y los componentes o partes de equipos que, de forma general, incorporan esas sustancias en la actualidad.

Se analizaron en el curso de la reunión las medidas que las empresas deberían tomar para asegurar el cumplimiento con la Directiva.

Entre ellas se citaron: la solicitud de certificados de cumplimiento a los suministradores y la realización de análisis en laboratorios propios o externos.



Reunión sobre Directiva RUSP. Aspecto de la Sala.

Acuerdo con SGS

Para facilitar a sus asociados el cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto en lo que se refiere a las restricciones a la utilización de sustancias peligrosas, AFEC ha llegado a un acuerdo con dicha empresa, que dispone de laboratorios especializados en estos análisis. Este acuerdo permitirá a las empresas que se acojan a él, beneficiarse de las tarifas preferenciales, que se recogen en el mismo.

AFEC
noticias

Edita: AFEC (Asociación de Fabricantes de Equipos de Climatización).

C/ Francisco Silvela, 69. 3º B. 28028 Madrid. Teléfono: 91 402 73 83 y 91 402 76 38. Fax: 91 401 79 27.

Internet: www.afec.es – **Correo electrónico:** afec@afec.es

Producción y Realización: AFEC. **Coordinación:** José María Ortiz. **Patrocina:** Revista El Instalador.

Maquetación e Impresión: Industrias Gráficas El Instalador. Depósito legal: M-11754-1998.

Se autoriza la reproducción de la información de este boletín siempre que se cite su procedencia.